JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00352-00

Auto No. 2255

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Corregida la demanda y reunidos los requisitos legales, (artículo 82 y s.s. del C.G.P.), el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD e INVESTIGACION DE PATERNIDAD que mediante apoderado judicial promueve CESAR ARMANDO ESCOBAR VASQUEZ contra HAROLD ESCOBAR SARRIA, los herederos determinados JAVIER HERNAN BEDON CIFUENTES, DORIS BEDON CIFUENTES, CARLOS ALBERTO BEDON CIFUENTES, NANCY BEDON CIFUENTES, JOSE NELSON BEDON CIFUENTES y HECTOR FABIO BEDON CIFUENTES y herederos indeterminados del causante ARMANDO CESAR BEDONN CIFUENTES.

2. De la demanda córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días (artículo 369 del C.G.P.), dándosele copia de la misma y de los anexos a ella acompañados.

3. Incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos del numeral 10 del Decreto 806 de 2020, a los herederos indeterminados del causante ARMANDO CESAR BEDONN CIFUENTES.

4. Conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., la parte actora deberá remitir comunicación para la notificación a la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ